

ANEXO DE PRECIOS CLIENTES DE EMPRESAS. CONDICIONES ECONOMICAS
Válido para contrataciones realizadas hasta **15/01/2018**

Tarifas de acceso de gas	Presión	Limite consumo anual (kWh/año)	Denominación Producto	Tarifa de Referencia / Precios		Condiciones Económicas	Descripción
				Término Fijo (€/mes)	Término Variable (€/kWh)		
3.1	Baja Presión	≤ 5.000	Tarifa Gas Negocio	TUR vigente en cada momento (1)		5% dto. en el T. Variable	5% Descuento sobre el precio del Término Variable durante 12 meses desde la activación del contrato
				4,31	0,050154		
3.2	Baja Presión	> 5.000 y ≤ 50.000		8,45	0,04328		
3.3	Baja Presión	> 50.000 y ≤ 100.000	Tarifa Gas Empresas	Propuesta de precios Endesa (2)		22% descuento en Término Variable	22% descuento aplicable 12 meses desde fecha de activación del contrato.
				54,22	0,050084		
3.4	Baja Presión	> 100.000		80,97	0,046979	22% descuento en Término Variable	22% descuento aplicable 12 meses desde fecha de activación del contrato.
3.3	Baja Presión	> 50.000 y ≤ 100.000	Tarifa Gas Estable	Propuesta de precios Endesa (3)		22% descuento en Término Variable	22% descuento aplicable 12 meses desde fecha de activación del contrato. Precio garantizado hasta 31/12/2018
				54,22	0,056152		
3.4	Baja Presión	> 100.000		80,97	0,053047	28% descuento en Término Variable	28% descuento aplicable 12 meses desde fecha de activación del contrato. Precio garantizado hasta 31/12/2018

(1) Actualmente en vigor Resolución de **25 de Septiembre 2017**

(2) Los términos Fijo y Variable, se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ETU 1977/2016. El Término Variable se actualizará además trimestralmente mediante fórmula indexada al Brent y tipo de cambio USD/EUR.

(3) Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja (actualmente Orden ETU 1977/2016). Asimismo, los precios se podrán actualizar, cada 1 de enero, con el valor del IPC* real.

* Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización.